



RESOLUCION No. **F - 009 - - -**,

www.teleislas.com.co

"Por medio de la cual se hace un traslado presupuestal interno para la vigencia 2015"

El Gerente (e) de la SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en el uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que TELEISLA es una sociedad pública del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado; vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaria Primera de San Andrés, Islas, el 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 2004, bajo el número 3973 del libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscrita el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975, respectivamente, del libro IX de la misma Notaria, con reformas estatutarias inscritas el 10 de mayo de 2006, mediante escritura No. 543 y el 20 de Diciembre de 2006, bajo el No. 1558, con NIT 827000481-1, de 1998, en San Andrés, isla, y cuyo objeto es el Servicio Público de Televisión a nivel regional, de conformidad con los actos de constitución anteriormente citados.

Que en el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2015, no hay disponibilidad presupuestal suficiente.

Que para el cumplimiento de las obligaciones, se hace necesario realizar un traslado presupuestal del rubro 12206R22 (Viáticos y gastos de viajes), al rubro 12207R22 (Gastos de imprevistos).

Que mediante el Certificado De Disponibilidad No. **022** de enero 28 de 2015, el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS, legitima que existen recursos del rubro 12206R22 (Viáticos y gastos de viajes).

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO- TRASLADO PRESUPUESTAL.** Realizar un traslado de \$15'976.255.00 del rubro 12206R22 (Viáticos y gastos de viajes), al rubro 12207R22 (Gastos imprevistos), debido a que la apropiación inicial del 12207R22 fue insuficiente para los gastos generados a la fecha.

CONTRACREDITO: \$ 15'976.255.00 12206R22

CREDITO: \$ 15'976.255.00 12207R22

**ARTICULO SEGUNDO- VIGENCIA.** LA PRESENTE Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en san Andrés, Isla, a los (Veintiocho) 28 días del mes de enero del 2015

  
EMILIANA BERNARD STEPHENSON.

Gerente (e)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA